Educación

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS/CONVENIOS

CONTRATO/CONVENIO NÚMERO	CO1.PCCNTR.4812584	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	29/03/2023
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	4/04/2023	**FECHA DE TERMINACIÓN**	5/09/2023
1. CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMINGUEZ GAMBOA INGENIEROS CONSTRUCTORES S A S		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. ___ NIT. __X_		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	900.959.396 -2		
2. OBJETO CONTRATO			
CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN LOCATIVA CON LA FINALIDAD DE ADECUAR LA SEDE ALTERNA REQUERIDA POR EL CNA PARA SU FUNCIONAMIENTO, JUNTO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SE LLEGASE A REQUERIR EN LA SEDE CAN.			
3.VALOR DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL:	$ 99.507.557 incluido AIU e IVA		
VALOR TOTAL:	$ 143.035.237 incluido AIU e IVA		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 4/04/2023	**Hasta**: 5/09/2023		
5. MODIFICACIONES			
5.1. ADICIONES			
FECHA (*Modificación)*:	**VALOR**		
30/06/2023	$43.527.680 incluido IVA		
5.2. PRÓRROGAS			
FECHA *(Modificación)*	**PLAZO**		
30/06/2023	Hasta: 15/08/2023		
15/08/2023	Hasta: 05/09/2023		
5.3 SUSPENSIONES			
NA	NA		
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONTRACTO/CONVENIO			
NA			
7. SUPERVISOR/INTERVENTOR(*En caso de haber tenido varios supervisores deben incluirse todos empezando por el último que ejerció*)			
NOMBRE:	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	
JOSE ORLANDO CRUZ	Subdirector de Gestión Administrativa	Subdirección de Gestión Administrativa	
MARTHA PATRICIA ORTIZ CAMACHO	Subdirectora (E) de Gestión Administrativa	Subdirección de Gestión Administrativa	

LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA, ORDENADORA DEL GASTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.007.376, en calidad de Secretaria General y en representación de la **NACIÓN–MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, conforme al Decreto No. 1093 del 27 de agosto de 2024 y al acta de posesión del 2 de septiembre de 2024, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de Delegación No.002 del 02

de enero de 2024, qu ien en adelante se denominará **EL MINISTERIO, JUAN MANUEL DOMINGUEZ GAMBOA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.429.923, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **DOMINGUEZ GAMBOA INGENIEROS CONSTRUCTORES S A S,** identificado con NIT 900.959.396 -2, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 2 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **JOSE ORLANDO CRUZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.270.244, Subdirector de Gestión Administrativa, quien en adelanta se denominará **EL SUPERVISOR**, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito. Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación. *(fl.02)*

APORTES TOTAL MEN	$ 143.035.237,00
APORTES TOTAL CONTRAPARTIDA (Este apartado aplica solo para convenios.)	$0
TOTAL CONTRATO/CONVENIO	$ 143.035.237,00

BALANCE FINANCIERO RECURSOS MEN

1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO (RECURSOS MEN)	$ 99.507.557,00
2. VALOR ADICIONES	$ 43.527.680,00
3. VALOR REDUCCIONES	$ 0
4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO MEN (=1+2-3)	$ 143.035.237,00
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	$ 143.035.237,00
6. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 143.035.237,00
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$ 0
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$ 0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	$ 0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$ 0
11. SALDO (=7+8+9+10)	$ 0

Nota: Los valores aquí descritos corresponden a los desarrollados en el Balance Financiero del informe final y el instructivo allí dispuesto.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisión, suscritos por el supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por el Ministerio de Educación Nacional a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión y los documentos que dan cuenta que el contratista se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación.

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
SEGUROS DEL ESTADO SAS	14-44-101179079 Anexo 3	Cumplimiento del contrato	27/03/2023	05/11/2024	$ 29.852.266,40
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/03/2023	05/09/2026	$ 22.389.199,80
		Calidad del servicio	27/03/2023	05/09/2024	$ 44.778.399.60
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos de suministro	27/03/2023	05/09/2024	$ 44.778.399,60
	14-40-101054268Anexo 2	Responsabilidad civil extracontractual	24/03/2023	05/09/2023	$232.000.000,00

CLÁUSULA SÉPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La Ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."**

La presente acta de liquidación se firma por las partes a los 8 días de octubre de 2024.

Firma	**Firma**
JUAN MANUEL DOMINGUEZ GAMBOA **Representante Legal** **CONTRATISTA**	**JOSE ORLANDO CRUZ** **Subdirector de Gestión Administrativa** **SUPERVISOR**

Firma

LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Secretaria General
ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró: Profesional del área -Juanita Lleras Mejia
Revisión Jurídica: Diana Maritza Gil C.- Profesional Especializada Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual
Revisión Jurídica: Diana K Niño M- Asesora Subdirección de Contratación
Revisión Jurídica: Fabio Alberto Gómez Santos – Subdirector de Contratación (e)

* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato/convenio, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.